



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA

Inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F. 14029417

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

1

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Provincial de Personas Sordas de Córdoba, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el 18 de noviembre de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Córdoba a 23 de noviembre de 2023.

LA SECRETARÍA

Dña. Olga Quesada Lara



ASOCIACIÓN PROVINCIAL
DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA

LA PRESIDENCIA

Dña. Ana Mª Sánchez Criado

Inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F. 14029417

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPYPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artº. 1.: Denominación y datos identificativos.

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA (en adelante APPSC) es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 15 de Febrero de 1964, gozando de la declaración de Entidad de Utilidad Pública por Resolución de 25 de Abril de 1984.

Se rige por los presentes Estatutos, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones de aplicación. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 584, y con el 39 Sección 1º del Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, teniendo atribuido el C.I.F. G-14029147.

Artº. 2.: Naturaleza y personalidad jurídica.

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA tiene plena autonomía y personalidad jurídica propia.

Artº. 3.: Ámbito territorial.

La ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA tiene carácter provincial y desarrolla sus actuaciones principalmente en Córdoba y su provincia.

Artº. 4.: Domicilio.

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA esta domiciliada en Córdoba, Avenida del Corregidor s/n bloque 6 (C.P. 14004), pudiendo ser trasladado dicho domicilio por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria a cualquier otro punto de dicha ciudad.

Artº. 5.: Duración.

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA desarrolla sus actuaciones por tiempo indefinido.

Inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F. 14029147

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPYPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artº. 6.: Principios por los que se rige la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA.

Los principios que informan la actuación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA son los siguientes:

- a) Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Asociados, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología
- b) Transversalidad en todas sus acciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas a las que dirige sus actuaciones y sus necesidades específicas.
- c) Participación igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.
- d) Autonomía, independencia y protagonismo de las personas sordas.
- e) Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.
- f) Respeto al valor lingüístico, cultural, social y patrimonial de la Lengua de Signos Española como lengua oficial de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA y de las actuaciones que ésta realice, sin detrimento del uso en la pluralidad lingüística.

Ana Rodríguez

Artº. 7.: Fines y actividades.

1. La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA asume la representación y defensa de los derechos e intereses de las personas sordas – con independencia de las diversas situaciones individuales – y sus familias de su ámbito territorial, a cuyo efecto tiene los fines y desarrolla las actuaciones siguientes:

- a) Representar a nivel de dicho ámbito a las personas que la integran, para la cual participara en los foros sociales y organismos públicos oportunos.
- b) Trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos social, asistencial, familiar, educativo, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.
- c) Trabajar dentro de su ámbito de actuación para conseguir un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas. Para ello mantendrá relaciones adecuadas con los Organismos y Administraciones Públicas de su ámbito, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunos.
- d) Trabajar para conseguir el reconocimiento legal y social adecuado para la Lengua de Signos Española e impulsar su investigación y difusión.
- e) Fomentar, a través de cualquier método o recurso educativo necesario, el acceso de las personas sordas a todos los niveles educativos, desde la atención temprana hasta el nivel universitario.
- f) Fomentar el bilingüismo y el biculturalismo en las personas sordas.
- g) Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

Francisco

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- h) Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.
- i) Potenciar y dar continuidad a los servicios de Intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social y velar por la adecuada formación de los intérpretes, así como de los profesores de la Lengua de Signos Española.
- j) Fomentar y dinamizar las actividades culturales dentro del movimiento asociativo de personas sordas, en especial las relacionadas con la historia, la cultura y la lengua de la comunidad sorda.
- k) Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias, así como de las entidades en las estas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.
- l) Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias.
- m) Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, desplazamientos migratorios u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.
- n) Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA.
- o) Fomentar y promover la plena implementación del Decreto 119/2023, de 29 de mayo, y el Real Decreto 674/2023 de 18 de julio de 2023, contribuyendo a su difusión y aplicación en las administraciones públicas y entidades privadas, así como en la sociedad, para lograr una mayor inclusión y accesibilidad en beneficio de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva y sordoceguera en Andalucía.
- p) Acciones de formación ocupacional y continua para trabajadores.
- q) Formación permanente del profesorado de centros públicos o privados dependientes de la administración educativa competente.
- r) Diseño e impartición de formación: presencial, en la modalidad virtual sincrónica (presenciales a través de videoconferencias) y e-learning.
- s) Cuantas otras funciones y actividades considere necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.

2. Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.

3. Las actuaciones que realiza la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus socios/as, sino abiertas a cualquier posible beneficiario/a que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

TÍTULO II DE LOS SOCIOS Y LAS SOCIAS

CAPÍTULO I: REQUISITOS, ADMISIÓN Y BAJA

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPYPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artº 8.: Modalidades de socios/as.

La ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA está integrada por personas físicas que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Socios/as Activos/as. También pueden tomar parte en la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA, en la modalidad de Socios/as Protectores/as y Socios/as Colaboradores/as, las demás personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ello. Además de los dos anteriores existirán socios/as de honor.

Artº 9.: Requisitos.

- a) SOCIOS/AS DE HONOR: serán socios/as de honor aquellas personas simpatizantes con los fines y principios de la Asociación que, por su labor diaria tanto en Organismos Públicos como Entidades Privadas (empresas, asociaciones, entidades financieras, etc.) merezcan la consideración en atención al reconocimiento de sus servicios y ayudas prestados.
- b) SOCIOS/AS ACTIVOS/AS: podrán ser socios/as activos/as cualquier persona con discapacidad auditiva o que asocie a la misma alguna otra discapacidad, además de personas sordociegas que, siendo mayores de 14 años y con consentimiento de sus tutores o mayores de 18 años sin más condición que la de solicitar su ingreso en la Asociación y sean admitidas por el procedimiento establecido.

Los/as socios/as menores de 18 años podrán participar en la Asociación con voz pero sin voto en las Asambleas Generales, careciendo asimismo del derecho de sufragio pasivo.

- c) SOCIOS/AS PROTECTORES/AS: podrán ser socios/as protectores/as aquellas personas oyentes que voluntariamente contribuyan al sostenimiento de los fines de la Asociación mediante el abono de una cuota.
- d) SOCIOS/AS COLABORADORES/AS: Los/as socios/as colaboradores/as son aquellos que, sin ostentar la condición de socio/a activo/a o de protector/a, forman parte de la Asociación contribuyendo a los fines de la misma.

La pertenencia a la Asociación como socio/a colaborador/a no supone ninguna obligación de abono de cuotas. Los socios/as colaboradores/as no tienen derecho a voto en las Asambleas Generales de la Asociación y no podrán ser electores ni elegibles para la Junta Directiva. Para poder participar en las actividades hay que hacer un abono que acordará la Junta Directiva.

Artº 10.: Procedimientos de admisión.

- a) Socios/as Activos/as:

Quienes deseen integrarse en la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA como Socios/as Activos/as deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva. Para la tramitación de su incorporación a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA, los/as candidatos/as a Socios/as Activos/as deberán aportar lo siguiente:

1. Boletín de inscripción
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del certificado de discapacidad
3. Una fotografía de tamaño carnet
4. Documentación de transferencia bancaria (cuota alta)



5. Fotocopia de la cuenta corriente
6. Autorización del e-mail
7. Protección de datos
8. En el caso de los/as menores no emancipados, siempre que tengan más de 14 años, consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.

b) Socios/as Protectores/as:

Quienes deseen afiliarse a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA como Socios/as Protectores/as deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA, los/as candidatos/as a Socios/as Protectores/as deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, excepto la relativa al certificado de discapacidad.

c) Socios/as colaboradores/as:

Quienes deseen afiliarse a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA como Socios/as Colaboradores/as deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA, los/as candidatos/as a Socios/as Colaboradores/as deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, excepto la documentación bancaria y fotocopia de la cuenta corriente.

Artº 11: Procedimientos de baja.

Los/as socios/as podrán darse de baja de la Asociación a petición propia mediante notificación, por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida a la Junta Directiva, la cual surtirá efectos desde que la misma sea recibida.

Asimismo causarán baja de la asociación por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia si se tratase de Socio/a Activo/a, por término de quince días a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha separación, durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que la justifiquen.

La separación por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los casos siguientes:

1. La falta de pago de tres cuotas mensuales conllevará automáticamente la sanción de una multa pecuniaria (que determinará la Junta Directiva en su cuantía) que se devengará mensualmente, además de la cuota impagada. Pasadas doce mensualidades sin hacerse efectiva la deuda por las cuotas ni la cantidad en concepto de multa, se notificará a través de carta al socio moroso el montante de la deuda, dándole un plazo de tres meses para su ingreso. De no verificarse el pago en el plazo de quince días se procederá a la baja del socio a través de carta.

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA.
3. Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resulten en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

Artº. 12.: Derechos.

a).- Las personas integradas en la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA como Socios/as Activos/as tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Participar en las actividades que organice la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA según lo dispuesto en las Bases expresadas en cada una de estas actividades.
- 2.- Participar con voz y voto en los órganos de gobierno a los que pertenezca, en los casos, la forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos, a excepción de los/as menores no emancipados, que tendrán voz pero no voto.
- 3.- Ser informadas a cerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos.
- 4.- Elevar a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estime preciso a los mismos efectos.
- 5.- Ser incluidas en planes de acción que elabore la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA para la consecución de programas, ayudas y beneficios para sus asociados/as por parte de instituciones públicas o privadas.
- 6.- Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas.
- 7.- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.
- 8.- Cualesquiera otros que resulten de los presentes Estatutos.

b).- Quienes participen en la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA como Socios/as Protectores/as tendrán los siguientes derechos:

Asociación Provincial de Personas Sordas de Córdoba

Francisco Rodríguez Jiménez

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre convocatoria y acta.

2.- Elevar a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma, así como la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.

3.- Participar en las actividades de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA, siempre que así lo establezcan las bases de las mismas.

c).- Quienes participen en la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA como Socios/as Colaboradores/as tendrán los siguientes derechos:

1.- Elevar a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA a la información y propuestas relacionadas a los fines de la misma.

2.- Participar en las actividades de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA, siempre que así lo establezcan las bases de las mismas.

Artº. 13.: Deberes.

Tanto socios/as activos/as como socios/as protectores/as tendrán los siguientes deberes:

1.- Compartir los principios de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.

2.- Contribuir al sostenimiento de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA a través de órganos de gobierno y representación.

4.- Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA de cara a la elaboración de estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.

5.- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de estos Estatutos.



TÍTULO III **LOS ÓRGANOS**

Artº. 14.: Criterios de funcionamiento y órganos.

1.- El funcionamiento de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

2.- Los órganos de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA son:

a).- Pluripersonales: la Asamblea General y la Junta Directiva.

b).- Unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.

3.- Sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, la función de los órganos de representación podrá ser retribuida, si bien habrá de serlo con cargo a los ingresos de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA distintos de cualesquiera fondos y subvenciones públicas.

El desempeño del cayo en estos Órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de lo regulado en estos Estatutos.

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artº. 15.: Naturaleza, composición, designación de los representantes y duración de sus cargos.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA y estará compuesta por los Socios/as de cualquier clase.

La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para todos los/as Socios/as, y a sus sesiones podrán también asistir los/as Socios/as Protectores/as.

Artº. 16.: Sesiones, convocatorias y quórum.

a).- La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo, con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria del año anterior y del Presupuesto del año en curso, y en cualquier otro momento que sea oportuno.

b).- La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de los integrantes de la junta Directiva o a requerimiento de la cuarta parte al menos de los/as Socios/as Activos/as.

Inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F. 14009417

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPYPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Presidencia convocará la Asamblea General con un mes de antelación, como mínimo, pero en el supuesto de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Asamblea General deberá celebrarse antes de dos meses desde que la Presidencia sea requerida al efecto, observándose no obstante con preferencia los distintos plazos previstos en caso de versar sobre la modificación de los Estatutos. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo necesariamente los puntos por los requirentes de la convocatoria, en su caso, así como, tratándose de la Asamblea para la aprobación de las Cuentas Anuales, la Memoria y los Presupuestos, los otros puntos que considere de interés de entre los que hayan sido propuestos por los Socios/as durante el primer mes de cada ejercicio.

La documentación relativa a los asuntos del Orden del Día será enviada a todos los/as Socios/as Activos/as con una antelación mínima de quince días para su estudio.

c).- La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan más de la mitad de los/as socios/as. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artº. 17.: Régimen de mayorías.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Socios/as Activos/as presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada.

Sólo tendrán derecho a voto los Socios/as Activos/as que estén al corriente de pago de sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuando se trate de resolver los empates.

Las votaciones podrán realizarse de la forma siguiente:

a).- A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.

b).- Secreto, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirá en la oportuna urna.

Artº. 18.: Desarrollo de las sesiones.

a) Acceso y registro

A la entrada del lugar designado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de participantes para cada una de las dos clases de socios/as, a fin de que cada participante se acredite como tal en el que le corresponda, debiendo estampar su firma y número de carnet de socio en el lugar destinado al efecto del correspondiente estadiillo de control.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXOPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Constitución de la Mesa

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por la Junta Directiva, sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.

c) Presidencia

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los estatutos y defenderá el derecho de los/as socios/as a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

1. Dictará el cierre de la lista de asistentes que deseen intervenir en un debate.
2. Concederá y retirará el uso de la palabra.
3. Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y propondrá la forma en que tendrán lugar las votaciones.
4. Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

d) Elecciones

Cuando en la Asamblea General se celebren elección a la Presidencia, finalizado el informe de la Presidencia saliente, quienes hayan compuesto la Mesa pasaran a sentarse entre los Asistentes a la Asamblea, formándose una Mesa Electoral que vendrá compuesta por tres personas elegidas por sorteo de entre los/as socios/as presentes en la Asamblea.

Una vez compuesta la Mesa Electoral en la forma que se indica, se dará el uso de la palabra, por un tiempo máximo de treinta minutos, a cada cabeza de lista, con el fin de que pueda exponer su programa, pudiendo someterse tras su exposición a las preguntas de los/as asistentes a la Asamblea y responder a ellas hasta llegar al tiempo máximo citado.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que los/as votantes puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los/as socios/as a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

Resultaran elegidos los componentes de la lista más votada, en su integridad.

En el supuesto de presentarse una sola candidatura, será sometido a la votación.

Francisco Rodríguez

Francisco Rodríguez

Inscripción en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F. 14029417

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CÓRDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPYPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez finalizadas las votaciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Quando se trate de cubrir cualquier puesto distinto de la Presidencia, la Mesa de la Asamblea General hará las funciones de Mesa Electoral.

Artº. 19.: Funciones de la Asamblea General.

- 1.- La aprobación de las cuentas anuales y da la Memoria del Ejercicio anterior, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.
- 2.- La fijación de las cuotas a pagar por los/as Socios/as.
- 3.- Elaboración de planes de acción coordinada entre la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA y los Organismos públicos o privados para la defensa, dentro del ámbito de actuación, de los problemas que sean comunes para todas las personas sordas.
- 4.- La elección y cese de quien desempeñe la Presidencia y del resto de los miembros de la Junta Directiva.
- 5.- La modificación de los Estatutos.
- 6.- El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia afecten de manera decisiva a intereses de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA o de las personas sordas en general, cursando las correspondientes directrices a la Junta Directiva.
- 7.- La disolución de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA si se llegara a ello.

Francisco Rodríguez Jimenez

CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA

Artº. 20.: Naturaleza, composición, elección de sus miembros, sustitución y duración de sus cargos.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusión a la Asamblea General, estando compuesta por entre tres y siete socios/as activos/as, elegidos en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de sus función y pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

Francisco Rodríguez Jimenez

Quienes integran la Junta Directiva causarán baja:

- 1.- A petición propia.
- 2.- Por reprobación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva.
- 3.- Por incurrir en la inidoneidad o en incompatibilidad.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los/as integrantes de la Junta Directiva habrán de ser personas sordas, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la calificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo. Deberán guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

La Junta Directiva está compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, el/la Tesorero/a y las Vocalías.

La Junta Directiva será elegida previa la presentación de su candidatura, ante la Secretaría, con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General convocada al efecto, en la lista cerrada encabezada por quien se presente para el desempeño de la Presidencia, en la que se especificarán los cargos a que postulan los/as demás integrantes.

El periodo de mandato será de cuatro años. Dicha elección tendrá lugar en el primer trimestre del año. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, el/la Presidente/a está facultado para designar un sustituto/a por el tiempo que medie hasta la primera Asamblea General que se celebre, la cual se pronunciará sobre su ratificación o, en su caso, sobre la elección de un/a Consejero/a diferente. El/la sustituto/a, en cualquiera de los casos, ejercerá el cargo únicamente por el tiempo que restase del mandato del sustituto/a.

Artº. 21.: Sesiones, convocatorias y quórum.

a).- La Junta Directiva se reunirá una vez a la semana, pudiendo ser convocada dos veces en caso de urgencia, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

b).- La Junta Directiva será convocada por la Presidencia de propia iniciativa o a requerimiento de más del 25% de sus componentes.

La Presidencia convocará la Junta Directiva con una semana de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión, pero en caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de quince días desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso.

c).- La Junta Directiva se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan más de la mitad de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artº. 22.: Régimen de mayorías.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. El voto de la Presidencia de la Junta Directiva será de calidad y resolverá los empates.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPYPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artº. 23.: Funciones y facultades.

a).- Son funciones de la Junta Directiva:

- 1.- Defender los intereses de la Comunidad Sorda ante la Opinión Pública.
- 2.- Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.
- 3.- La constitución de Comisiones de trabajo, estudio y ponencias, así como evaluación de sus trabajos.
- 4.- Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los/as socios/as, velando por que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CORDOBA.
- 5.- Decidir sobre la admisión de Socios/as Activos/as, Socios/as Protectores/as y Socios/as Colaboradores/as, así como sobre la suspensión de estos y la privación de esta condición.
- 6.- La aprobación y ejecución de un Reglamento Interno del funcionamiento de la Asociación en el que, entre otras, se establezca un régimen de faltas y sanciones que, en todo caso será respetuosos con lo establecido en los presentes Estatutos. Además, en función de la Junta Directiva la aprobación y ejecución de todos los documentos de carácter político y programático.
- 7.- La administración y disposición del patrimonio y fondos de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CORDOBA.
- 8.- La redacción de las cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- 9.- La afiliación -o establecimiento de cualquier forma de vínculos- con cualesquiera otras organizaciones en el marco de los principios, fines y actividades de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CORDOBA.
- 10.- Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.

b).- Para el desempeño de sus funciones, la Junta Directiva gozará de las facultades que, a título meramente ejemplificativo y no limitativo se relacionan a continuación.

- 1.- Actos de administración en general.- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes, y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios.
- 2.- Seguros.- Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las Entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiese lugar.

Inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F. 14020417

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPXSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- Concursos y subastas.- Concurrir y participar en concursos, subastas, concursos-subastas, adjudicaciones directas y contrataciones, tanto del Estado, Provincia o Municipio, como de Comunidades y Organismos Autónomos o particulares; formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

4.- Cobros institucionales.- Cobrar toda clase de libramientos en Delegaciones, Subdelegaciones o Administraciones de la Hacienda, Depositarias, Pagadurías y dependencias de las mismas, incluso en la Caja General de Depósitos, así como en cualquier oficina dependiente de los Organismos del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas y Municipios, sin limitación algunas, y en el Banco de España, firmando cuantos recibos y cartas de pago le fueran exigidos. Cobrar cupones, dividendos y el importe de títulos amortizables; así como subvenciones o cualesquiera sumas que deban hacerse efectivas y se adeuden, por razón de títulos valores o por cualquier persona física o jurídica o entidad oficial o de cualquier género.

5.- Actos de comunicación y gestión.- Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género; retirar y recibir toda clase de valores declarados, giros y paquete de las oficinas de Correos y Telégrafos; contratar transportes marítimos, terrestres o aéreos; retirar de aduanas y empresas de ferrocarriles, de transporte, de mensajería, de navegación o aéreas, consignaciones, envíos y mercaderías, materiales, materias primas, utensilios y maquinaria; firmar y convenir contratos de servicios de obras y suministros; solicitar, autorizaciones, licencias administrativas, cursar altas y bajas en contribuciones, arbitrios e impuestos; extender facturas, resguardos, liquidaciones, declaraciones incluso juradas, recibos y documentos de giro; solicitar y obtener copias y testimonios notariales, certificaciones, notas y documentos de los Registros de la Propiedad y Mercantiles; comparecer y relacionarse con las dependencias y oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, en toda clase de asuntos, instancias o expedientes.

6.- Operaciones Bancarias.- Librar, endosar, negociar, girar, cobrar, descontar, ceder, indicar, intervenir, pagar y protestar por falta de pago o de aceptación, y por causa de mayor seguridad, letras de cambio, pagares, talones, cheques, y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes o de ahorro, a plazo o a la vista, de crédito, y retirar metálico de dichas cuentas por medio de cheques, talones, ordenes de transferencia o cualquier otra fórmula admitida por la práctica bancaria; aprobar o impugnar extractos y saldos; firmar la correspondencia bancaria; constituir, retirar y cancelar depósitos de valores y efectos públicos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de créditos, y Bancos, incluido en el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. Especialmente, concertar créditos, dar o tomar dinero a préstamo, formalizar contratos de contragarantía, descuento, factoring, leasing y renting con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o pignoratícia; avalar y afianzar con cualquier clase de garantías, incluso las de carácter real, deudas y obligaciones de terceros, bien mancomunada o solidariamente; intervenir en las sucesivas renovaciones de tales operaciones, y suscribir Es pólizas o documentos en que se hagan constar aquellos pactos que los Bancos o personas acreedoras tengas establecidos, o que en cada caso convenga, pudiendo igualmente transigir créditos, acciones y

Francisco Rodríguez

Francisco Rodríguez

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derechos, así como someter a arbitraje de derecho o de equidad cuantas cuestiones se planteen. Alquilar cajas de seguridad y disponer de su contenido.

7.- Actos de disposición en general.- Contraer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos sobre cualquier bien y derechos, con los pactos y condiciones que estime convenientes, y particularmente comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructo, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de poción, tanteo y retractos, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones o transacciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

8.- Contratación laboral.- Nombrar, separar y despedir a representantes, agentes, asesores, empleados y otras personas, cualquiera que sea la modalidad contractual convenida; fijar sus atribuciones, honorarios, retribuciones y gratificaciones.

9.- Actuaciones inmobiliarias y urbanísticas.- Parcelas y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas; y, en general, intervenir en todas las intervenciones previstas por la ley de Suelo, por la legislación urbanísticas y por la de Ordenanzas municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer y organizar, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones de fincas, y cualesquiera otros actos de riguroso dominio; pedir inmatriculaciones, inscripción de excesos de cabida, y toda clase de asientos en los registros públicos; declarar obras nuevas y construir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos reglamentos, su alteración y modificación, designación y aceptación de cargos.

10.- Sociedades y otras personas jurídicas.- Construir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, Asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes muebles e inmuebles, y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversaciones y amortizaciones, aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios/as y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio/a, votando en el silencio de su libre criterio le indique, pudiendo adoptar, en consecuencia, toda clase de acuerdos, incluso aquellos que impliquen obligaciones de cualquier índole para la otorgante y siempre actuando en defensa de los intereses de la otorgante. Asumir y ejercer los cargos sociales para los que sea designada la otorgante o la propia persona apoderada en nombre y representación de la misma. Nombrar y cesar a las personas que en nombre de la otorgante hayan de desempeñar cargos de órganos de administración, personales o colegiados, de las compañías participadas. Participar, solo o en compañía de otros cofundadores, en la constitución, extinción y liquidación de cualquier clase de fundaciones, aportando bienes de todas clases, aceptar cargos dentro del Patronato y aceptar los apoderamientos y delegaciones que se le otorgue, designando la persona física que los ejerza.

Avda. del Corregidor nº 6.
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.- Comparecencia ante Notarios.- Comparecer ante Notario para otorgar, recibir y contestar actas de requerimiento, notificación, presencia, notoriedad, exhibición, referencia, remisión de documento por correo, protocolización, subsanación, protesto y cualquier otra, solicitando copia de las mismas o de cualquier otro documento en que tenga interés la Entidad. Otorgar escrituras y otros documentos notariales congruentes con las facultades conferidas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.

12.- Ejercicio de Derechos y Acciones.- Comparecer y estar en juicio, con facultades de poder para pleitos, pudiendo activa o pasivamente, como parte principal, litisconsorte, tercero o coadyuvante, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, procesales o prejudiciales, incluso en actos de conciliación con o sin avenencia, ejercitando, desistiendo, transigiendo, exigiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante los Juzgados, Tribunales, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado (incluso Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunales Superiores de Justicia) y jurisdicción (comprendidas la civil -contenciosa y voluntaria-, penal -por denuncia o querrela o como parte civil-, gubernativa, contenciosos y económico-administrativa, social o del trabajo, de la economía, la agricultura, la vivienda o urbanismo, tasas, detasas, sindical, de abastecimientos y transportes, contrabando y defraudación, o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca), con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. Podrá someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros o anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; tomar parte en subastas: formular y aceptar propuestas y aceptar la adjudicación de bienes en pago de todo o de parte de créditos reclamados por este poder, instar y oponerse a adjudicaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación, liberación de dominio; designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales y extrajudiciales. Transigir, allanarse y renunciar a toda clase de derechos y acciones y desistir de actuaciones procesales; prestar confesión bajo juramento indecisorio y responder interrogatorios. Celebrar el contrato preliminar de arbitraje, solicitando en su caso, la formalización judicial del mismo, y celebrar el contrato de arbitraje de derecho o de equidad, interponiendo los recursos procedentes. Intervenir en todo tipo de procedimientos concursales, con voz y voto, exigiendo el reconocimiento de los créditos, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, celebrar convenios o impugnados y cobrar los créditos. Pedir la declaración del concurso o, en su caso, su continuación e intervenir en él; recibir citaciones y notificaciones; asistir con voz y voto a la Junta General para la presentación de los títulos de crédito, reconocimiento y graduación de los mismos; designación de los síndicos; aceptar y ejercer este cargo; celebrar convenios con el concursado e impugnados y cobrar los créditos. Impugnar el nombramiento de interventores y también la relación de créditos presentada por el deudor y el auto en el que se declare la insolvencia provisional o definitiva, en la suspensión de pagos, así como pedir la rescisión del convenio y la declaración de quiebra; asistir con voz y voto a la junta de acreedores para la celebración del convenio en la suspensión u oponerse al mismo, y cobrar los créditos. Ejercitar las acciones civiles y criminales relativas a la quiebra; intervenir en la ya declarada o pedir, en su caso, su continuación; recibir citaciones y notificaciones, asistir con voz y voto a la Junta General para la presentación de títulos de crédito, reconocimiento y graduación de los mismos; designación de los síndicos y aceptar y ejercer este cargo; impugnar los acuerdos sobre estos extremos; celebrar convenios con el

Dona Patricia Jimenez

ef. Jimenez

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



quebrado e impugnarlos, y cobrar los créditos. Desistir de las acciones, apelaciones y recursos interpuestos y suspender los términos en los juicios. Intervenir en los juicios de testamentaria y abintestato.

13.- **Apoderamientos.**- Renunciar, conferir y revocar apoderamientos, tanto con carácter general como específico para actos concretos, incluidos poderes generales para pleitos y especiales a favor de procuradores y letrados.

14.- **Donaciones.**- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y aceptar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios.

CAPÍTULO III: LA PRESIDENCIA

Artº. 24.: Funciones.

Son funciones de la Presidencia:

- 1.- Desempeñar ante terceros la representación legal de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CORDOBA y hacer uso de la firma de la misma, sin perjuicios de su responsabilidad ante la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2.- Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 3.- Autorizar con su visto bueno las comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaria de los actos y acuerdos de los órganos colectivos.
- 4.- Asumir las delegaciones que le confieran la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 5.- Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos.

CAPÍTULO IV: LA VICEPRESIDENCIA

Artº. 25.: Funciones.

Quien desempeñe la Vicepresidencia ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia y sustituirá a quien la desempeñe en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular. Frente a terceros será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por la Junta Directiva. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidencia suplente en funciones de la Presidencia está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V: LA SECRETARÍA GENERAL

Artº. 26.: Funciones.

Son funciones de la Secretaria General:

- 1.- La custodia de los libros, documentos y sellos de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA, excepto los de contabilidad.
- 2.- Llevar el registro de los/as distintos/as socios/as de la Asociación, dando cuenta al tesorero/a de las altas y bajas que se produzcan.
- 3.- Redactar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como autorizarlas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.
- 4.- Librar certificaciones con referencia a las Actas y a los libros y documentos que lo custodian, con el visto bueno de la Presidencia.
- 5.- Redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o visto bueno de la Presidencia cuando proceda.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artº. 27.: Administración, contabilidad y documentación.

La administración de los recursos económicos de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Para retirar alguna cantidad líquida de las cuentas bancarias de la Asociación se requieren al menos dos firmas de algunas de las personas que desempeñen el cargo de Presidente/a, Tesorero/a o Secretario/a.

Sus cuentas estarán elaboradas en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

Dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal, así como a las específicas de las Asociaciones de utilidad pública, especialmente las relativas a la rendición de cuentas y a la expresión del origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Las cuentas anuales serán objeto de auditoria por persona física o jurídica debidamente inscrita en el registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos por la legislación aplicable a este tipo de informes.

Avda. del Corregidor nº 6
14004 CORDOBA

Tel: 957 42 12 26
Móvil 678038630

E-mail: sordoba.appsc@gmail.com
empleo.appsc@gmail.com

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artº. 28.: Duración en el ejercicio.

El ejercicio de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de cada año, ambos inclusive.

Artº. 29.: Patrimonio y recursos económicos.

Los recursos económicos de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA están formados por:

- a).- Cuotas que abonen sus Socios/as.
- b).- Donaciones, herencias, legados y subvenciones de cualquier tipo que pudieran obtenerse.
- c).- Ingresos por ventas de publicaciones, emisión de informes, exhibición de publicidad y cualesquiera y otros que pudieran obtenerse en forma paralela a la realización de las actividades dirigidas a la consecución de los fines de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA.
- d).- Los intereses, dividendos, y plusvalías y cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o del funcionamiento de las entidades que participe para la consecución de sus fines.
- e).- La cuantía del Patrimonio fundacional 0 euros.

Francisco Rodríguez

TÍTULO V **REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Artº. 30.: Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por al menos la cuarta parte de los socios/as. Cuando la modificación afecte al contenido en el artículo 7 de los presentes Estatutos, el acuerdo de modificación habrá de ser adoptado por la Asamblea General, siendo ésta convocada específicamente con tal objeto.

Francisco Rodríguez

Artº. 31.: Acuerdo de modificación.

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General por mayoría de las tres quintas partes de los representantes de los/as socios/as presentes.

Artº. 32.: Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la modificación de Estatutos será el siguiente:



- a).- Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los/as Socios/as Activos/as, con una antelación mínimo de tres meses a la celebración de la Asamblea General.
- b).- Presentación de enmiendas ante la Junta Directiva por parte de los/as Socios/as Activos/as durante el plazo de un mes a contar desde la recepción del nuevo proyecto.
- c).- Distribución de las enmiendas de los/as Socios/as Activos/as con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General.

TÍTULO IV **DISOLUCIÓN**

Artº 33.: Causas.

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA solo podrá disolverse en los casos siguientes:

- 1.- Por resolución de la autoridad competente.
- 2.- Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por al menos las tres cuartas partes de los representantes de los/as Socios/as Activos/as presentes.

Artº 34.: Liquidación.

Si la disolución fuera acordada por la Asamblea General, esta elegirá a una Comisión Liquidadora formada por una mínimo de tres y un máximo de cinco Socios/as Activos/as, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los liquidadores.

Artº 35.: Aplicaciones del sobrante.

El sobrante que se produjera una vez liquidada la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA se constituirá en depósito de poder de cualquier entidad que comparta los mismos fines y objetivos que la ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CORDOBA a decisión de los liquidadores.

Transcurrido el referido plazo sin que dicha constitución haya tenido lugar, la depositaria hará suyo el impone del depósito y lo podrá aplicar a sus propios fines.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

Ana José Sánchez

Francisco Rodríguez

Inscrita en el Libro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F. 14029417

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXQPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
EN CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la modificación de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN **PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CÓRDOBA -APPSC**.

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba con el núm. **39** de la Sección **Primera** y se devuelve un ejemplar digitalizado de los Estatutos modificados con fecha **07/02/2024**.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez



FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ - SV. JUSTICIA		08/02/2024	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	BndJAPBT7LKJ9HSCSXPOPY6CXPKSVD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	